

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

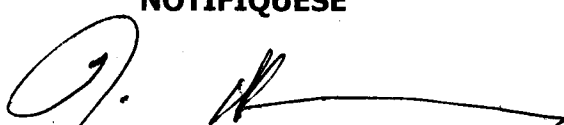
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ GREGORIO TOVAR LARA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 00284 00

Previamente a resolver sobre la admisión de la demanda, por Secretaría oficiase a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a informar el último lugar donde el SLP® JOSÉ GREGORIO TOVAR LARA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.879.438, prestó o debió prestar sus servicios en la institución castrense, y de resultar ser el Batallón de combate Terrestre N° 41 "Héroes de Corea", informe la ubicación geográfica del mismo para el año 2014, fecha en que el demandante fue retirado del servicio, toda vez que el oficio N° 20173082091191 del 23 de noviembre de 2017, indica que el citado batallón tiene su sede en Granada Meta (folio 7), pero al revisar la Hoja de servicio N° 3-18879438 del 20 de marzo de 2014, lo ubica en el departamento del Cesar (folio 8), lo anterior con el fin de establecer la competencia territorial.

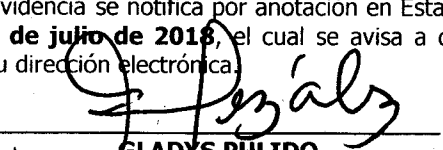
Se advierte a la parte demandante que por no contar el expediente con gastos procesales debe asumir a su costa el envío y trámite de la certificación.

Una vez, aportada la información requerida, ingrésese al Despacho el expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 31 del 31 de julio de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
